

RESOLUCIÓN No. 12 (26 de junio de 2014)

Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Asociación Colombiana de Universidades -Ascún-.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la que le confieren los literales a., k. y m. del artículo 15 del Estatuto General de la Asociación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 del Congreso de la República modificó el sistema de riesgos laborales del Decreto Ley 1295 de 1994 y dicta otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que para un mejor cumplimiento de la misión institucional de la Asociación, es necesario organizar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que para lograr este propósito es indispensable adelantar y cumplir un conjunto de actividades, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012.

Que para dar cumplimiento con la normatividad vigente, Ascún debe proceder a diseñar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y poner en operación el Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso) y el Comité de Convivencia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto organizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ascun, determinar los actores y funciones del mismo.

Artículo 2°. Alcance. La Asociación Colombiana de Universidades se compromete a cumplir con la normatividad que reglamenta un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a promover la educación del personal para mantener un ambiente laboral sano, seguro y adecuado. Para ello, Ascún facilitará los medios que permitan identificar los riesgos y desarrollar las diferentes



actividades dirigidas a garantizar el bienestar psicológico, social, físico, laboral y la calidad de vida del equipo de trabajo.

ARTÍCULO 3° Constituir el Comité Paritario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ascún.

ARTÍCULO 4º Serán miembros del Comité Paritario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ascún un representante de la Dirección designado por el Director Ejecutivo, y un representante de los trabajadores, elegido por los empleados.

Parágrafo 1. Estos integrantes tendrán un período de un año, comprendido entre el 13 de agosto y el 12 de agosto del año siguiente a su designación, con la opción de reelección, conforme a los planes de desarrollo de la Asociación y al interés del personal de Ascún expresado mediante su postulación.

Parágrafo 2. En caso de que algún integrante del Comité termine su vínculo con Ascún, se procederá a realizar nueva elección.

ARTÍCULO 5° Serán funciones del Comité Paritario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 1. Reunirse por lo menos una vez al mes o en forma extraordinaria, en caso de emergencia, accidente grave inminente.
- 2. Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de medicina preventiva, seguridad e higiene y aseo, debe ejecutar la Asociación de acuerdo a las normas vigentes.
- 3. Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral y proponer a la Coordinación Administrativa y Financiera las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Evaluar los programas realizados.
- 5. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar a la Coordinación Administrativa y Financiera sobre la existencia de factores de riesgos y sugerir las medidas correctivas y de control.
- 6. Servir como organismo de coordinación entre la Coordinación Administrativa y Financiera y los trabajadores en la solución de situaciones relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- 7. Mantener un archivo de actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollan, el cual estará en cualquier momento a disposición de los trabajadores y las autoridades competentes.
- 8. Proporcionar y participar en actividades de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidos a los trabajadores y directivos de la Asociación.
- 9. Solicitar periódicamente a la Asociación un informe sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Administradora de Riesgos Laborales.
- 10. Establecer un cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en medicina preventiva prevención, seguridad e higiene y aseo y de otras acciones que apoyen un sano ambiente laboral, la convivencia y el bienestar.

ARTÍCULO 6° Constituir el Comité de Convivencia de Ascún, integrado por dos miembros: un representante de la Dirección designado por el Director Ejecutivo, y un representante de los trabajadores, elegido por los empleados.

Parágrafo 1. Estos integrantes tendrán un período de un año, comprendido entre el 13 de agosto y el 12 de agosto del siguiente año, con la opción de reelección, conforme a los planes de desarrollo de la Asociación y al interés de postulación del personal de Ascún.

Parágrafo 2. En caso de que algún integrante del Comité termine su vínculo con Ascún, se procederá a realizar nueva elección.

ARTÍCULO 7° Serán funciones del Comité de Convivencia:

- 1. Crear su propio reglamento, bajo las políticas que oriente el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- 2. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral en la Asociación.
- 4. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.



- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- 7. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 8. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá informar a la Dirección Ejecutiva y cerrará el caso. El trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- 9. Presentar a la Dirección Ejecutiva las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Coordinación Administrativa y Financiera.
- 11. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 8° La estrategia de desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ascún se apoya en cuatro subcomités: Emergencias, Prevención, Integración y Ecológico, integrados de manera voluntaria por el personal vinculado a Ascún y encargados de realizar las acciones dirigidas a promover la política del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo de Ascún.

ARTÍCULO 9° Las funciones de los subcomités son:

Subcomité de emergencia:

- Desarrollar programas de preparación para asumir emergencias y evacuación de las instalaciones.
- Definir la señalización y demarcación de áreas para la preparación, atención de emergencias y evacuación.
- Responder de manera oportuna a emergencias que se presenten en Ascún: primeros auxilios, prevención y control del fuego.

· Subcomité de prevención:

 Orientar y mantener programas de medicina preventiva y del trabajo, promoviendo el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios.

ASCUN

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

- Prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo.
- Prevenir riesgos por la presencia de agentes y procedimientos nocivos.
- Ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- Orientar y mantener programas de higiene y seguridad industrial, dirigidos a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades o de accidentes.

Subcomité de integración:

- Promover actividades que fortalezcan la sana convivencia del personal.
- Promover un excelente ambiente de trabajo.
- Fomentar relaciones positivas entre los trabajadores.
- Respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.
- Acompañar los programas liderados por el Comité de Convivencia.

Subcomité ecológico:

- Promover actividades y mejores prácticas para el reciclaje.
- Fomentar el ahorro de los recursos.

ARTICULO 10° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil catorce

(2014).

CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO

Director Ejecutivo

XIOMARA ZARUR MIRANDA

Secretaria General